



**COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA**  
**INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-SGG-024-**  
**2026**

**CONTRATO No. MC-C-S-SGG-174-2026**

<b>COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DERIVADA DE PROCESO DE SELECCIÓN MEDIANTE MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-SGG-024-2026</b>	
<b>CONTRATO No. MC-C-S-SGG-174-2026</b>	
<b>CONTRATANTE</b>	MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER - ANTIOQUIA.
<b>NIT</b>	890.982.506-7
<b>CONTRATISTA</b>	INNOVA SOLUCIONES & SUMINISTROS S.A.S
<b>CC.</b>	900.872.082-1
<b>DIRECCIÓN</b>	CR 5 35 120 LC 104
<b>E-MAIL</b>	innovasolucionessas@gmail.com
<b>OBJETO</b>	Adquisición de chalecos de seguridad tanto femeninos como masculinos, destinados al fortalecimiento del pie de fuerza de la Estación de Policía del Municipio de San Vicente Ferrer, con el fin de mejorar las condiciones de visibilidad, identificación y seguridad del personal uniformado en el desarrollo de sus funciones, en cumplimiento de las estrategias de apoyo a la fuerza pública y fortalecimiento de la seguridad y convivencia ciudadana.
<b>VALOR CONTRATO</b>	<b>DEL TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$36.557.752)</b> , Incluidos IVA y demás deducciones a que haya lugar.
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	El plazo de ejecución es de <b>UN (1) MES</b> contados a partir de la fecha de inicio del contrato en el SECOP II.
<b>VIGENCIA PARA LA LIQUIDACIÓN CONTRATO</b>	<b>LA DEL</b> Cuatro (4) meses.



**COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA**  
**INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-SGG-024-**  
**2026**

**CONTRATO No. MC-C-S-SGG-174-2026**

<b>LUGAR Y FECHA</b>	San Vicente Ferrer, Antioquia, 08 de mayo de 2026.
----------------------	--

**Asunto:** Aceptación oferta - Proceso de selección de mínima cuantía No. MC-SGG-024-2026, del cual se deriva el presente contrato con No. **MC-C-S-SGG-174-2026**

El Municipio de San Vicente Ferrer - Antioquia, en desarrollo del proceso de selección mediante modalidad de mínima cuantía No. MC-SGG-024-2026 procede con el siguiente documento a aceptar la oferta presentada por usted.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1860 de 2021, la presente comunicación junto con la oferta, constituye, para todos los efectos, el contrato celebrado.

A continuación, ponemos en su conocimiento las condiciones de la aceptación de su oferta, a las que se supedita la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de lo señalado en los estudios y documentos previos, en la invitación y en la oferta, documentos que hacen parte integral del contrato:

**PRIMERA. OBJETO:** Adquisición de chalecos de seguridad tanto femeninos como masculinos, destinados al fortalecimiento del pie de fuerza de la Estación de Policía del Municipio de San Vicente Ferrer, con el fin de mejorar las condiciones de visibilidad, identificación y seguridad del personal uniformado en el desarrollo de sus funciones, en cumplimiento de las estrategias de apoyo a la fuerza pública y fortalecimiento de la seguridad y convivencia ciudadana.

**ALCANCE DEL OBJETO:**

ITEM	DESCRIPCION	TALLA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Chaleco Balístico Antibalas (Reservado). <b>FEMENINO</b> nivel IIIA – Color VERDE NTMD 0028-A9 Actualización Vigente, de conformidad con el numeral 231 tipo de chaleco- chaleco femenino. Ver Anexo Técnico	2: S 2: M	4	\$4.444.700	\$17.778.800



**CONTRATO No. MC-C-S-SGG-174-2026**

2	Chaleco Balístico Antibalas (Reservado). <b>MASCULINO</b> nivel IIIA – Color VERDE NTMD 0028-A9, Actualización Vigente de conformidad al numeral 2.3.1 tipo de chaleco masculino y/o neutro. Ver Anexo Técnico	1: M 2: L	3	\$4.314.000	\$12.942.000
<b>SUBTOTAL GRAVADO</b>					\$30.720.800
<b>IVA 19 %</b>					\$5.836.952
<b>VALOR TOTAL IVA INCLUIDO</b>					\$36.557.752

**SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO: TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$36.557.752)**, Incluidos IVA y demás deducciones a que haya lugar. El valor total del contrato se encuentra amparado en el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal **00505** del 16 de abril de 2026, afectando el rubro presupuestal

RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR
2.3.2.02.02.009	Servicios para la Comunidad Sociales y Personales	\$47.000.000



**CONTRATO No. MC-C-S-SGG-174-2026**

De conformidad con lo establecido en el Artículo 71 del Decreto 111 del 15 de enero de 1996 que garantiza el cumplimiento de las obligaciones que surjan de la relación contractual a suscribir.

**TERCERA. FORMA DE PAGO:** El Municipio Pagara al contratista la totalidad del contrato, una vez se reciba a entera satisfacción por parte de la Policía Nacional los chalecos objeto del presente proceso de contratación.

*El encargado del recibo de los elementos, por parte de la Policía Nacional, deberá certificar que la entrega de los elementos objeto del contrato cumplen con la norma NTMD 0216-A4 Actualización Vigente.*

*Sin la certificación anterior no será posible que el contratante haga el pago correspondiente. El beneficiario Policía Nacional será responsable de la certificación de cumplimiento de las normas referidas.*

Dentro de los costos administrativos se tuvieron en cuenta los impuestos tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven:

RETENCIÓN EN LA FUENTE -servicios no declarante-	6%
RETENCIÓN EN LA FUENTE -servicios declarante-	4%
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA	Para los casos que aplique



**CONTRATO No. MC-C-S-SGG-174-2026**

RETENCIONES Y DEDUCCIONES EN CONTRATACION			
CONCEPTO	%PERSONA NATURAL	% PERSONA JURUDICA	ACUERDO 081 DE DICIEMBRE 22 DE 2025 ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL
Estampilla Adulto Mayor	4%	4%	Art. 204 Acuerdo 081/2025 E.T.
Estampilla Procultura	2%	2%	Art. 197 Acuerdo 081/2025 E.T.
Retención Industria y Comercio ICA	1%	1%	Art. 111 Acuerdo 081/2025 E.T.
Estampilla Justicia Familiar	2%*	2%*	Art. 218 Acuerdo 081/2025 E.T.*
Tasa Predeporte	0%	2%	Art. 214 Acuerdo 081/2025 E.T.
Contribución de Obra Publica	5%	5%	Art. 168 Acuerdo 081/2025 E.T.

**CUARTA. PLAZO:** El plazo de ejecución es de UN (1) MES, contados a partir de la fecha de inicio del contrato en el SECOP II.

**QUINTA. GARANTÍAS** De acuerdo al Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas del decreto no es obligatoria, sin embargo, teniendo en cuenta el objeto, la cuantía, la forma de pago y los riesgos analizados en el ítem anterior se determina la necesidad de exigir las siguientes garantías en Póliza de Seguros expedida por Entidad aprobada en Colombia, en la cual el Municipio de San Vicente Ferrer, debe aparecer como beneficiario y con los siguientes amparos:

DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DURACIÓN
<b>CUMPLIMIENTO</b>	10% del valor total del contrato	Hasta el plazo contractual y 4 meses más.
<b>CALIDAD DEL BIEN O SERVICIO</b>	10% del valor total del contrato	Hasta el plazo contractual y 4 meses más.

**PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA deberá extender o ampliar la vigencia y el valor de la garantía única de cumplimiento en los siguientes casos: a). Suspensión temporal del contrato, por el tiempo que dure la suspensión; b). Contratos adicionales cuando se trate de adiciones relacionadas con el valor y plazo del contrato.

**SEXTA. CADUCIDAD:** La ENTIDAD CONTRATANTE mediante resolución motivada, podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, o con ocasión de cualquiera de las causales contenidas en la Ley 418 de 1997.



**CONTRATO No. MC-C-S-SGG-174-2026**

En caso de caducidad, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, se proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual, además se declarará la caducidad, se procederá a hacer efectiva la cláusula penal o a cuantificar el monto del perjuicio, y a ordenar su pago tanto al contratista como al garante. Para este evento el acto administrativo constituye el siniestro constituyéndose en el soporte de las reclamaciones a que haya lugar.

**SÉPTIMA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, LA ENTIDAD CONTRATANTE, de conformidad con el inciso 2° del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y previo debido proceso, podrá imponer mediante resolución debidamente motivada, multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas superen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo.

**OCTAVA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, LA ENTIDAD CONTRATANTE hará efectiva la sanción penal pecuniaria que se establece en la presente cláusula, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del Contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar.

Para tal efecto, se seguirá el procedimiento establecido a fin de garantizar el derecho de defensa y debido proceso al CONTRATISTA.

**NOVENA. PAZ Y SALVO DEL CONTRATISTA CON EL FISCO MUNICIPAL Y AUTORIZACIÓN PARA DEDUCIR:** Además de haber aportado paz y salvo, EL CONTRATISTA manifiesta que no tiene obligaciones pendientes, por ningún concepto, con el Municipio. Así mismo, acepta expresamente que en el evento en que, durante la ejecución del contrato, sea reportada alguna acreencia en favor de la entidad territorial, la Secretaría de Hacienda, en el momento de cada pago, haga la deducción correspondiente del valor de los honorarios pactados, hasta cancelar el valor de la misma.



**CONTRATO No. MC-C-S-SGG-174-2026**

**DÉCIMA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

**OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS**

Las siguientes son las obligaciones con las cuales el contratista deberá cumplir:

1. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a la Propuesta y el contrato que se suscriba.
2. Entregar todos los elementos en la sede principal de la Alcaldía Municipal, Carrera 29 N° 28-04, Alcaldía Municipal Plazuela Municipal Vicente Arbeláez
3. Radicar la factura de cobro por el objeto contractual.
4. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
5. El contratista es el responsable de coordinar y preparar todos los elementos para el transporte, de tal manera que queden protegidos contra todo daño o deterioro.
6. Cambiar y/o reponer los artículos defectuosos; el Contratista debe efectuar los cambios de los elementos por reclamos de mala calidad, defectos de fabricación, que en todo caso sean responsabilidad del Contratista, previos los soportes y sustentación respectiva sin importar que inicialmente se haya expedido el recibo a satisfacción, estas reclamaciones la podrá hacer directamente el beneficiario de los elementos durante el periodo de pólizas que corresponde a dos años por calidad y correcto funcionamiento.
7. Cumplir con las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. El pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal del contratista.
8. El presente CONTRATO no podrá ser cedido por el Contratista, salvo que medie autorización previa, escrita y expresa del Municipio, cuyo otorgamiento es discrecional. En caso que se autorice la cesión el cesionario, deberá acreditar los mismos requisitos que se exigieron al contratista para la suscripción del contrato.
9. Garantizar que los bienes sean de excelente calidad.
10. Atender los requerimientos que haga el supervisor con miras a mejorar los productos.



**CONTRATO No. MC-C-S-SGG-174-2026**

11. Ejecutar por su cuenta y riesgo el objeto contractual. El contratista corre con todos los gastos y emolumentos que demande el contrato.
12. Cumplir con las especificaciones técnicas.
13. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
14. Garantizar la calidad de los suministros entregados.
15. Realizar los cambios de los tóneros que no cumplan con las especificaciones técnicas y de calidad requeridas.
16. Las demás que por ley o el contrato le correspondan.

**2.4 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**

1. Cancelar oportunamente las obligaciones contractuales en los plazos pactados.
2. Poner a disposición del Contratista la información necesaria para el desarrollo del objeto contractual.
3. Contribuir al desarrollo del objeto contractual.
4. Designar la supervisión para la ejecución del contrato para verificar el cumplimiento del objeto contractual.
5. Realizar la inspección, vigilancia, supervisión y seguimiento a este contrato por medio del supervisor designado.
6. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que EL CONTRATISTA le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato, por medio del supervisor.
7. Efectuar la liquidación del contrato.

**DÉCIMA PRIMERA. APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** El contratista deberá aportar copia de los pagos a la seguridad social de conformidad con lo contemplado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 del decreto 1703 de 2002.

**DÉCIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del contrato se hará de común acuerdo entre las partes contratantes, a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga.

Si EL CONTRATISTA no se presentare a la liquidación o no allegare los documentos requeridos, o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido



**CONTRATO No. MC-C-S-SGG-174-2026**

de la liquidación, ésta será practicada directa y unilateralmente por LA ENTIDAD CONTRATANTE y se adoptará mediante resolución motivada.

**PARÁGRAFO 1:** De conformidad con lo dispuesto en la parte final del inciso primero del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la liquidación del contrato se deberá "verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes del Sistema de Seguridad Social, durante toda su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas".

**PARÁGRAFO 2:** "En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, la Entidad pública deberá retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento". (Inciso segundo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002).

**DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato, previa autorización escrita de la ENTIDAD CONTRATANTE.

**DÉCIMA CUARTA. SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de todo el objeto del presente contrato, con autorización previa y escrita de LA ENTIDAD CONTRATANTE.

El texto de los documentos autorizados se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA.

LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el CONTRATISTA ni el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicios o a instaurar acciones contra LA ENTIDAD CONTRATANTE por esta causa.

**DÉCIMA QUINTA. PUBLICACIÓN:** El presente contrato deberá publicarse en el SECOP II, de acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

**DÉCIMA SEXTA. DOMICILIO:** Para efectos contractuales, y para dirimir eventuales litigios, se tiene por domicilio contractual el Municipio San Vicente Ferrer - Antioquia.



**COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA**  
**INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA No. MC-SGG-024-**  
**2026**

**CONTRATO No. MC-C-S-SGG-174-2026**

**DÉCIMA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN:** Estará a cargo de la SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato, de conformidad con lo establecido por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Atentamente,

*Ma Camila Usquiano F.*  
**MARIA CAMILA USQUIANO RIOS**  
Secretaria General y de Gobierno

ACCION	NOMBRE FUNCIONARIO	CARGO	FIRMA
Elaboró	Jessica Fernanda Murillo Ceballos	Auxiliar Administrativa Secretaria General y de Gobierno	
Reviso	David Elías Sánchez Echeverri	Contratista / Asesor Legal y en Contratación Pública	
Aprobó	María Camila Usquiano Ríos	Secretaria General y de Gobierno	<i>Ma Camila Usquiano F.</i>